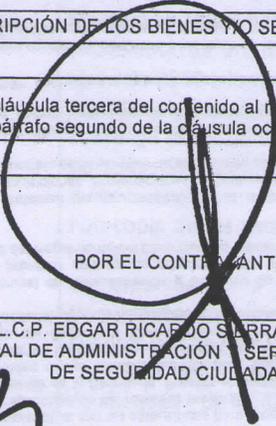
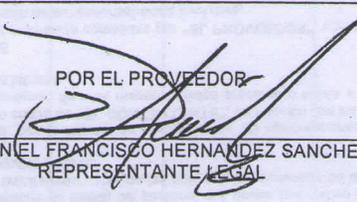




FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA 14	MES 11	AÑO 2013		SSC/DGAS/IMSJ/070/2013	
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "GUIA CONTADORES Y CONSULTORES" S.C.					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL COLECTIVA: Escritura Pública Número 44,650 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta), volumen 923 (Novecientos veintitres), de fecha diez de Abril del año dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público Número 196 (Ciento noventa y seis), con residencia en México Distrito Federal.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GCC070410932		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: [REDACTED]		NACIONALIDAD: Mexicana.	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): Calle Magdalena No. 322 304 Col. Del Valle Delegación Benito Juárez México D.F. C.P. 03103					
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD): Calle 19 Mz-179 LT-2 Lerma y Armololla Valle de los Reyes 2da Sección, Los Reyes La Paz, Estado de México C.P. 56430					
TELEFONO: (55) 56014597		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): daniel_hs_2005@yahoo.com.mx	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C.P. DANIEL FRANCISCO HERNANDEZ SANCHEZ					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: Escritura Pública Número 44,650 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta), volumen 923 (Novecientos veintitres), de fecha diez de Abril del año dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público Número 196 (Ciento noventa y seis), con residencia en México Distrito Federal.					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERCIAL: 3311 ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS.			SUBGIRO COMERCIAL: 3311F AUDITORIAS CONTABLES.		
UNIDAD ADMINISTRATIVA: INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.					
NÚMERO DE REQUISICIÓN: SSC/SRM/DAS/161/2013	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: Adquisición Directa ADQ/SSC/DGAS/023/2013	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): Estatal.	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): ADQ/SSC/DGAS/023/2013 del 31 de Octubre del Dos Mil Trece.		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): Corriente.	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): Estatal.		PARTIDA PRESUPUESTAL: Oficio número 226072000/DF/1832/2013 de fecha 08 de Octubre de 2013, Partida 3311.		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA".					
PLAZO DE ENTREGA: El servicio será dentro de los 20 días siguientes a la suscripción del contrato. En un horario de 10:00 a 16:00 hrs.					
LUGAR DE ENTREGA: En calle Leandro Valle No. 304 Col. Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México. C.P. 50090					
IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN: \$ 34,443.30 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.					
FORMA DE PAGO: 1er pago: Del 30% diez días hábiles posteriores a la entrega del programa de trabajo y cronograma; 2do Pago: Del 35% diez días hábiles posteriores a la entrega de los informes de auditoría definitivos de Estados Financieros y Presupuestal y Programático; 3er Pago: Del 25% diez días hábiles posteriores a la entrega de la carta de sugerencias relacionadas con la estructura del control interno del ejercicio 2013; 4to Pago: Del 10% diez días hábiles posteriores a la entrega del dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.					
PLAZO DEL PAGO: 1er pago: Del 30% diez días hábiles posteriores a la entrega del programa de trabajo y cronograma; 2do Pago: Del 35% diez días hábiles posteriores a la entrega de los informes de auditoría definitivos de Estados Financieros y Presupuestal y Programático; 3er Pago: Del 25% diez días hábiles posteriores a la entrega de la carta de sugerencias relacionadas con la estructura del control interno del ejercicio 2013; 4to Pago: Del 10% diez días hábiles posteriores a la entrega del dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.					
ANTICIPO: No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Quinta contenida en el reverso del presente contrato.					
AJUSTE DE PRECIOS: Los precios son fijos durante la vigencia del contrato, por lo que queda sin efecto la cláusula Sexta contenida en el reverso de presente contrato.					
GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ADQUISICIÓN (PLAZO): No aplica.					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): No aplica.					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: No aplica.					
PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): Las referidas al reverso del presente contrato.					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.					
OBSERVACIONES					
Queda sin efectos la cláusula tercera del contenido al reverso del presente contrato, por no tratarse de un contrato abierto. Queda sin efectos el párrafo segundo de la cláusula octava del contenido al reverso del presente contrato.					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
 POR EL CONTRATANTE L.C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.			 POR EL PROVEEDOR C.P. DANIEL FRANCISCO HERNANDEZ SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL		

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA Y POR LA OTRA EL PROVEEDOR "GUÍA CONTADORES Y CONSULTORES" S.C. REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL (LA) C.P. DANIEL FRANCISCO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE".

A. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la unidad administrativa con las atribuciones para programar, organizar, y controlar el suministro, administración, y aplicación de los recursos materiales, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaría. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable. Suscribir, en coordinación con las Unidades Administrativas Usuarias, los contratos, convenios y demás actos jurídicos, con base en la normatividad previo acuerdo del Secretario. Con fundamento en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Capítulo III, Artículo 19, Fracciones I, IV, VII.

C. Que el Director General de Administración y Servicios de esta Secretaría se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes y/o servicios.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en 28 de Octubre esq. Fidel Velásquez, colonia Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150.

II. De "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad declara:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, a este tipo de contratos.

Quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido evocadas ni limitadas de manera alguna, como consta en el Instrumento, Escritura Pública Número 14,850 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta), volumen 923 (Novecientos veintitrés), de fecha diez de Abril del año dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público Número 196 (Ciento noventa y seis), con residencia en México Distrito Federal.

B. Que su actividad comercial es:

A) Prestar y recibir toda clase de servicios profesionales y técnicos, dentro de los que se señalan en forma enunciativa, mas no limitada, los servicios de: asesoría administrativa, contable, financiera, legal, fiscal, propiedad intelectual e industrial, mercadotecnia, etc...

C. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o servicios establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, las adquisiciones de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas disposiciones legales.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES".

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción I, 13.6, 13.41, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones II, III y IV, 13.71, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 122 fracciones I, III y V, 123, 124 fracciones II, III y IV, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, sin que existan, en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "la adquisición", sujetándose a los elementos básicos de contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

La adquisición comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO, el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que "EL CONTRATANTE", adquiera los bienes y/o servicios por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los justos de costos que aseguren la adquisición de los bienes adjudicados.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

En el caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la adquisición, deberá presentar, a forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine expresamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverán en definitiva lo conducente.

En el caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de los bienes y/o servicios, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

Exhibirse en forma original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

Al término del presente contrato, "EL PROVEEDOR", deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACION DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la adquisición, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "EL CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra la entrega de los bienes y/o servicios en forma total o parcial. Pero siempre será por caso fortuito o fuerza mayor y deberá autorizarla "EL CONTRATANTE".

Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios adjudicados, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR", en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato sin I.V.A. por cada día de desfaseamiento, y se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Por cada día de desfaseamiento en la entrega de las garantías de cumplimiento y contra defectos o vicios ocultos, se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

- I. Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como a de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;
- II. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que se afecte a este contrato;
- III. Si "EL PROVEEDOR" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumple con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; o
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

En perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

En perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de éste instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

ANEXO UNO

NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
1	22836	<p>Servicio de auditoria externa</p> <p>Servicio de auditoria externa del ejercicio 2013, a realizarse en el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.</p> <p>Comprende lo siguiente: Información y documentación solicitada al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia para la Auditoria Externa 2013.</p> <p>Estructura orgánica funcional Actas de sesiones del Órgano de Gobierno, ordinarias y extraordinarias, del ejercicio 2013, debidamente signadas. Dictamen del Comisario. Fotocopias de contratos y convenios (arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, vigilancia, limpieza, fotocopiado, vales de despensa, vales de gasolina, etc.) Relación de los comités técnicos y de apoyo. Informes del auditor externo antecesor. Decreto de creación. Marco legal aplicable al organismo. Estructura orgánica actualizada y plantilla de personal autorizada.</p> <p>Información general Estados financieros básicos y balanza detallada (enero a noviembre) en archivo electrónico en forma txt o Excel. Estados financieros básicos y balanza detallada (diciembre) impresos y firmados por los funcionarios responsables y en archivo electrónico en formato Txt o Excel. Estados presupuestales (enero a noviembre) en archivo electrónico en formato txt o Excel. Manuales de organización; manuales de procedimientos y reglamento interno. Evidencia documental del soporte de atención (solventación o avances) de las observaciones y sugerencias determinadas durante el ejercicio de 2013, por instancias fiscalizadoras: OSFEM, SECOGEM, SAT, etc. Evidencia documental del soporte de atención (solventación o avances) de las observaciones y sugerencias determinadas por el Despacho de Auditoria Externa, en su Carta de Sugerencias relacionadas con el Control Interno (primera fecha de entrega de avances 30 de Septiembre de 2013; segunda fecha de entrega de avances 29 de Noviembre de 2013).</p> <p>Efectivo en caja y bancos Expediente de arqueo de fondos fijos practicados durante el ejercicio 2013 a los responsables de su custodia. Expediente de todas las cuentas bancarias y de inversiones, que contenga el consecutivo de cheques expedidos y conciliaciones de todas las cuentas de cheques y de inversiones utilizadas durante el ejercicio 2013 (activas o no activas al 31-dic-13). Fotocopia de los estados de cuenta mensuales, de las cuentas de cheques e inversiones (indicando con marcador los pagos correspondientes a sueldos y salarios y pago de finiquitos); Documentos de aprobación de las firmas autorizadas para las cuentas de cheques y de inversiones y su vigencia. Contratos de cancelación o apertura vigentes para las cuentas de cheques y de inversiones.</p> <p>Cuentas por cobrar Expediente de la integración de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a 3 meses, debidamente depurados. Evidencia de seguimiento periódico y al final del ejercicio de los saldos de cuentas por cobrar.</p>	SERVICIO	01	\$34,443.30	\$34,443.30

NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
		<p>Integración de cuentas incobrables (en caso de no contar con alguna cuenta por cobrar con antigüedad mayor a tres meses, documento por escrito el cual especifique que no se cuenta con alguna). Oficio de envió confirmación de saldos.</p> <p>Activo fijo (no circulante) Expediente de control de inversiones en activo fijo, propiedad del organismo. Ultimo inventario practicado a la fecha, que incluya cédulas de inventario, actas de apertura y de cierre, control de existencias, método de valuación. Archivo electrónico de la depreciación de 2013 por tipo de activo fijo. Archivo electrónico de activo fijo del sistema SICOPA-WEB. Fotocopia de todas las pólizas y facturas de compra de activo fijo adquirido en el 2013. Programa y presupuesto anual de adquisiciones. Autorización del método y políticas de valuación. Polizas de pagos anticipados y soporte documental</p> <p>Cuentas por pagar Expediente de la integración de cuentas por pagar con antigüedad mayor a tres meses, debidamente depurados. Evidencia de seguimiento periódico y al final del ejercicio de los saldos de cuentas por pagar. Integración de cuentas incobrables (en caso de no contar con alguna cuenta por pagar con antigüedad mayor a tres meses, documento por escrito el cual especifique que no se cuenta con alguna).</p> <p>Contingencias Escrito que indique el estado procesal que guarda al cierre del ejercicio, monto y contingencias respectivas a cargo o favor del Organismo, de carácter laboral, civil, fiscal, etc.</p> <p>Información Fiscal. Copia fotostática de las declaraciones mensuales, anuales, informativas y las que esté obligado el Organismo, presentadas ante la S.H.C.P., ISSEMYM y Gobierno del Estado de México, los comprobantes deben de contener el impuesto o aportación pagada, fecha de pago, lugar de presentación, número de transferencia o folio y/o sello del lugar donde se presentó. Firma electrónica avanzada (FIEL) del Organismo y del Representante Legal, proporcionar los archivos electrónicos, con terminación .key y .cer y contraseña de cada una de las firmas.</p> <p>Ingresos Concentrado de ingresos propios presupuestados contra los recaudados por los periodos escolares que integran el ejercicio 2013. Oficio del presupuesto autorizado para 2013 presupuesto modificado, autorizado y documentación soporte de las adecuaciones presupuestales. Presupuesto de ingresos y egresos autorizado en Gaceta del GEM, concentrado de los mismos recibidos y reportados, copia de los oficios por las ampliaciones, reducciones, tanto internas como externas. Amarre de los ingresos y egresos pendientes de recibir y/o ejercer al cierre del ejercicio (ADEFAS), contra cuentas por cobrar y cuentas de orden.</p> <p>Informes que se entregaran: 1.- Programa de trabajo de auditoria a practicar. 2.- Informe de seguimiento a las salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores. 3.- Informe de irregularidades que puedan presentar incumplimiento a la norma o daño patrimonial.</p>				

NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)		
					UNITARIO	TOTAL	
		4.- Informe de Auditoría de Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2013. 5.- Informe de Auditoria del ejercicio presupuestal y programático al 31 de Diciembre de 2013 6.- Carta de sugerencias relacionadas con la estructura del control interno del ejercicio dictaminado. 7.- Dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.					
						IMPORTE TOTAL	\$34,443.30

VALIDACIÓN DEL ANEXO

<p>FOR EL CONTRATANTE</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p>L.C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA</p>	<p>FOR EL PROVEEDOR</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p>C.P. DANIEL FRANCISCO HERNANDEZ SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL.</p>
--	---